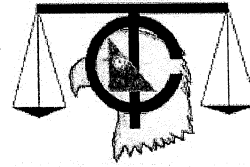




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

USHUAIA, 27 NOV 2012

VISTO: Las Notas Internas N° 1745/12 - Letra T.C.P. - C.A., N° 1759/12 - Letra T.C.P. - S.L. y N° 1815/12 - Letra T.C.P. - S.C., que originan la apertura del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra S.L. N° 252/2012 caratulado “S/ CAUSA 26918/11, CARATULADA “SOLARI, E. A. P/AMENAZAS Y DEFRAUDACION – DTE: BURGOS, M. DEL R. PERJUICIO”, y

CONSIDERANDO:

Que la causa citada tramita ante el Juzgado de Instrucción de 1ª nominación del Distrito Judicial Sur, habiéndose dictado en su marco, auto de procesamiento, conforme notificación cursada al organismo en fecha 24/10/2012 (fs. 01/22).

Que este Tribunal de Cuentas oportunamente se constituyó como Actor Civil, en los términos del artículo 75º y siguientes del Código Procesal Penal de la Provincia, a fin de perseguir el recupero del presunto perjuicio fiscal.

Que por Resolución Plenaria N° 474/11, se designó como “Consultor Técnico de Parte” al C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, D.N.I N° 29.193.091.

Que por Nota N° 1759/12 – Letra T.C.P. - S.L. (fs. 24) -citada en el Visto-, el Secretario Legal informa que, ...“*a partir de la notificación del auto de procesamiento de fecha 22 de octubre de 2012, de quedar éste firme, nos será corrido el traslado previsto por el artículo 81 del Código Procesal Penal de la provincia a fin de que se concrete demanda civil, para lo cual será necesario que se determine el monto del perjuicio fiscal que constituirá su objeto*”.

Que acorde ello, la Secretaría Contable por Nota N° 1815/12 – Letra T.C.P. - S.C. de fecha 13/11/12 (fs. 25) sugiere la designación del Auditor Fiscal Subrogante C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ y al Revisor de Cuentas C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, ello a efecto que lleven a cabo las tareas de determinación del perjuicio fiscal objeto de la causa 26918/11.

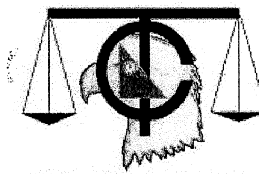
Que elevadas las actuaciones al Cuerpo Plenario, los suscriptos comparten el trámite sugerido por Secretaría Legal, resultando procedente afectar a los agentes propuestos por la Secretaría Contable, a fines que lleven a cabo las tareas de determinación del perjuicio fiscal objeto de la causa citada.

Que los agentes nombrados, conforme cronograma de licencias autorizado por Resolución Plenaria N° 348/12, prestarán servicios en el mes de diciembre de 2012 y de enero de 2013, razón por la cual, resulta procedente, fijar una



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **368**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2012 EN MEMORIA A LOS HEROES DE MALVINAS”

pauta temporal para la realización de las tareas, disponiendo que las mismas deban efectuarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la notificación de la presente, encontrándose facultada la Secretaría Contable, a desafectar a los agentes de sus tareas habituales y disponer su dedicación exclusiva al cumplimiento de tal fin, ello sólo por un plazo de diez (10) días hábiles y siempre que se asegure plenamente el servicio en las delegaciones en las que se encuentran trabajando.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con lo establecido por los arts. 26 inc. f), 27 y cdes. de la Ley Provincial N° 50, modificada por su similar N° 871.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Afectar al Auditor Fiscal Subrogante C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ y al Revisor de Cuentas C.P. Facundo Antonio PALOPOLI, a las tareas de determinación del perjuicio fiscal objeto de la Causa N° 26918/2011, caratulada “SOLARI, EDUARDO ANIBAL P/AMENAZAS Y DEFRAUDACION – DTE: BURGOS, MARIANA DEL ROSARIO”, que tramita ante el Juzgado de Instrucción de 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, conforme coordinación que disponga la Secretaría Legal y Contable. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- Disponer que las tareas deben efectuarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la notificación de la presente, encontrándose facultada la Secretaría Contable a desafectar a los agentes de sus tareas habituales y disponer su dedicación exclusiva al objeto de la presente, ello sólo por un plazo de diez (10) días hábiles, siempre que se asegure plenamente el servicio en las delegaciones en las que se encuentren trabajando.

ARTICULO 3°.- Poner a disposición de los profesionales designados en el artículo 1°, la carpeta de juicio y demás antecedentes obrantes en Secretaría Legal.

ARTICULO 4°.- Notificar a los nombrados, con copia certificada de la presente y remisión de las actuaciones del Visto, y a la Secretaria Contable y Legal, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 368 /2012.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO

Tribunal de Cuentas de la Provincia
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia